



GUÍA GRATUITA

LA RUTA DE LOS 13 PASOS

**Cómo una organización sin fines de lucro obtiene
el Reconocimiento del Departamento de Justicia**

*Una guía introductoria para juntas de directores, direcciones ejecutivas
y profesionales que buscan acreditarse ante EOIR*

Lcda. Jessica L. Pérez-Salazar, Esq.

Abogada de inmigración · LL.M., University of Georgia

JLPS Media & Education, LLC

lcdajessicalperezsalazar.com

Antes de empezar

Si llegó hasta aquí es porque alguien de su comunidad le pidió ayuda con un caso de inmigración y usted no pudo dársela. Una madre con una carta de la corte que no entendía. Un joven con una renovación vencida. Una familia que ya le pagó a un notario y perdió el dinero y el caso.

El Reconocimiento del Departamento de Justicia existe precisamente para eso: para que organizaciones sin fines de lucro que ya tienen la confianza de la comunidad puedan ofrecer servicios legales de inmigración de forma legal, competente y asequible, a través de personas que no son abogadas pero que están formalmente autorizadas por el gobierno federal.

Esta guía le da el mapa completo del proceso: qué es, qué exige, cuánto toma y dónde se atascan la mayoría de las organizaciones. No la escribí para que usted quede impresionado; la escribí para que pueda tomar una decisión informada antes de comprometer tiempo y presupuesto.

Esta guía es para usted si...

- Su organización atiende población inmigrante y hoy tiene que referir o rechazar casos que podría resolver.
- Alguien de su equipo ya hace este trabajo, pero sin autorización formal para hacerlo.
- Es preparador o preparadora de documentos, o paralegal, y quiere convertirse en representante acreditado.
- Necesita presentarle a su junta de directores una recomendación fundamentada.

Lo que va a encontrar

Sección	Qué resuelve
Reconocimiento y acreditación	La diferencia entre las dos autorizaciones y por qué nunca viajan separadas.
Parcial o plena	Qué puede hacer su equipo con cada nivel y cómo elegir.
Los 13 pasos	La secuencia completa del proceso, en el orden correcto.
El expediente	Los 14 documentos que componen la solicitud.
Cronograma	Cuánto toma en la práctica y qué marca el ritmo.
Errores costosos	Dónde se atascan o se caen la mayoría de los expedientes.
Autoevaluación	Diez preguntas para saber si su organización califica hoy.

AVISO

Material educativo de carácter general. No constituye asesoría legal. El programa se rige por 8 C.F.R. §§ 1292.11–1292.20 y por políticas de EOIR que cambian con frecuencia: verifique siempre la versión vigente antes de radicar.

Dos autorizaciones distintas

El Departamento de Justicia, a través de la Executive Office for Immigration Review (EOIR), otorga dos cosas que suenan parecido pero no lo son.

	RECONOCIMIENTO	ACREDITACIÓN
A quién se le otorga	A la organización.	A una persona individual.
Qué permite	Ofrecer servicios legales de inmigración a través de representantes acreditados.	Practicar derecho migratorio a través de una organización reconocida.
Qué pasa sin la otra	Sin reconocimiento, la organización no puede tener representantes acreditados.	Sin una organización reconocida detrás, la acreditación no existe.
Vigencia inicial	Dos años, en condición condicional.	Tres años, renovable.

REGLA ESTRUCTURAL

Las dos solicitudes se presentan al mismo tiempo. La organización debe solicitar la acreditación de al menos una persona empleada o voluntaria, y mantener al menos una mientras esté reconocida. Véase 8 C.F.R. § 1292.11(a)(3).

Si la organización pierde a todos sus representantes acreditados, pasa a estatus inactivo y no puede practicar derecho migratorio. Por eso conviene acreditar a más de una persona desde el inicio.

Lo que el reconocimiento no es

- No es una licencia para practicar derecho en general: solo autoriza materia migratoria.
- No convierte a nadie en abogado ni permite anunciarse como tal.
- No autoriza cobrar tarifas de mercado: la organización debe servir principalmente a personas de bajos ingresos o indigentes.
- No es permanente: vence y hay que renovarlo.
- No se la lleva la persona si cambia de empleo: la nueva organización debe solicitarla de nuevo.

Acreditación parcial o plena

Esta decisión determina qué puede hacer su equipo y ante quién. Elegir mal no solo afecta a la persona: como ambas solicitudes se adjudican juntas, puede arrastrar hacia abajo el reconocimiento de toda la organización.

	Acreditación parcial	Acreditación plena
Ante quién actúa	Departamento de Seguridad Nacional, principalmente USCIS.	DHS, Tribunales de Inmigración y la Junta de Apelaciones (BIA).
Audiencias en corte	No	Sí
Fianzas y mociones	No	Sí
Apelaciones ante la BIA	No	Sí
Experiencia exigida	Conocimiento y experiencia adecuados en derecho y procedimiento migratorio.	Sustancialmente mayor: experiencia en litigio y formación específica ante EOIR.
Registro en eRegistry	No aplica.	Obligatorio para comparecer ante corte o BIA.

Qué nivel exige cada tipo de caso

Tipo de caso	Nivel
Petición familiar, ajuste de estatus, naturalización, DACA, TPS	Parcial
VAWA, visa U, visa T y asilo, presentados de forma afirmativa	Parcial
Asilo defensivo dentro del proceso de remoción	Plena
Audiencia ante el Tribunal, fianza y audiencia de custodia	Plena
Apelación ante la Junta de Apelaciones	Plena

RECOMENDACIÓN

Si es la primera vez que la organización entra al programa, solicite acreditación parcial: ese alcance cubre casi todos los casos que llegan a su puerta. El cambio a plena se solicita después con un nuevo EOIR-31A.

Los 13 pasos

Los pasos están ordenados por dependencia, no por dificultad. Los pasos 1, 2 y 9 deben arrancar en paralelo desde la primera semana, porque los documentos del paso 9 dependen de terceros y no se aceleran con urgencia.

#	Paso	Qué produce
1	Evaluar la elegibilidad	Memorando interno de elegibilidad
2	Hacer el plan	Cronograma, designaciones y acuerdo de junta
3	Metas del programa legal	Declaración de misión y lista de servicios
4	Asistencia técnica legal	Curriculos o acuerdo formal firmado
5	Honorarios y exenciones	Tarifario y política de exención
6	Estructura organizacional	Organigrama del programa legal
7	Presupuesto	Presupuesto actual, anterior o proyectado
8	Recursos legales	Lista de biblioteca legal
9	Documentos constitutivos	Artículos, reglamento, carta del IRS, certificado estatal
10	Formulario EOIR-31	EOIR-31 firmado y EOIR-31A con evidencia
11	Carta y declaración	Carta de presentación y declaración del oficial autorizado
12	Radicar	PDF único enviado a EOIR y a USCIS
13	Después de radicar	Respuestas, calendario de renovación y bitácoras

El expediente: 14 anexos en un solo PDF

Todo el trabajo desemboca en un único archivo, ensamblado en este orden. La lista de anexos de la carta de presentación debe reproducir exactamente esta secuencia.

- Carta de presentación (opcional, pero muy recomendada)
- Formulario EOIR-31, y la declaración del oficial autorizado si hay sitios de extensión
- Prueba de estatus sin fines de lucro de la agencia estatal, si aplica
- Reglamento interno o artículos de incorporación
- Declaración de misión del programa legal
- Descripción de los servicios legales que se ofrecen o se ofrecerán

- Tarifario, o lista de servicios declarando que son gratuitos
- Política de exención o reducción de honorarios
- Carta de determinación del IRS
- Presupuesto del programa de inmigración
- Lista de recursos de biblioteca legal
- Organigrama
- Prueba de asistencia técnica legal: currículos o acuerdo formal
- Al menos un Formulario EOIR-31A con su evidencia de respaldo

CÓMO SE RADICA

El paquete se escanea en un solo PDF y se envía por correo electrónico al Programa R&A de EOIR y a la oficina de distrito de USCIS con jurisdicción. Puede ser un único correo dirigido a ambos.

Las direcciones de correo y la versión vigente de cada formulario deben verificarse el mismo día en que se radica: cambian sin aviso.

Cuánto toma en la práctica

Doce meses es el plazo cómodo para una organización que empiece de cero y no tiene personal dedicado a tiempo completo al expediente. Con capacidad interna y documentos al día, cuatro o cinco meses es alcanzable. Lo que no funciona es intentarlo en seis semanas.

Etapas	Foco	Entregables
Meses 1–2	Decisión y respaldo	Evaluación de elegibilidad, designación de oficial autorizado, acuerdo de junta y solicitud de documentos externos.
Meses 3–5	Identidad y economía	Misión del programa, lista de servicios, asistencia técnica legal, tarifario y política de exención.
Meses 6–9	Estructura y soporte	Organigrama, presupuesto, biblioteca legal y documentos constitutivos en mano.
Meses 10–12	Formularios y radicación	EOIR-31, EOIR-31A, carta de presentación, revisión final y envío.

Lo que marca el ritmo real

Tres cosas no dependen de usted y determinan la fecha de radicación: la carta de determinación del IRS, el certificado estatal de estatus sin fines de lucro y la firma del proveedor de asistencia técnica legal. Arránquelas en el mes uno, aunque no tenga nada más listo.

Después de la aprobación

Hito	Plazo
Reconocimiento condicional inicial	Dos años desde la aprobación
Renovación de reconocimiento, si se aprueba	Seis años, sin condición
Solicitud de reconsideración tras denegación	Treinta días desde la denegación

LO QUE HAY QUE SOSTENER DESDE EL DÍA UNO

Bitácora de capacitaciones por persona, con fecha, título, entidad, modalidad y horas. Desde diciembre de 2025 hay un mínimo de horas de capacitación formal para renovar la acreditación, que incluye al menos una hora de ética o profesionalismo.

Resumen anual del trabajo del programa, que acompaña las solicitudes de renovación.

Reconstruir tres años de capacitaciones a última hora es, en la práctica, imposible.

Los siete errores más costosos

Ninguno de estos es un error de fondo. Todos son evitables, y todos cuestan meses.

1 · Empezar por el formulario

El Formulario EOIR-31 se llena al final, no al principio: cada respuesta remite a un documento que ya debe existir. Llenarlo primero obliga a inventar respuestas que después no cuadran con los anexos.

2 · Dejar la asistencia técnica legal para el final

Es el documento que más depende de un tercero y el que más tarda. Además, la carta debe venir de quien ofrece el apoyo y reflejar su compromiso real: redactarla desde la organización y mandarla a firmar se nota.

3 · Confundir estatus estatal con exención federal

Son dos cosas distintas y la regulación exige la federal. Descubrir en el mes seis que la carta del IRS no aparece es el retraso más común y más evitable.

4 · Incoherencia entre documentos

El nombre legal, la dirección, los nombres de las personas y la lista de servicios deben ser idénticos en el formulario, la carta, el organigrama, el presupuesto y el tarifario. La incoherencia es la causa número uno de solicitudes de evidencia adicional.

5 · Solicitar acreditación plena sin evidencia de litigio

Como ambas solicitudes se adjudican juntas, un expediente de acreditación plena mal soportado puede arrastrar hacia abajo el reconocimiento de toda la organización.

6 · Incluir al abogado externo en el organigrama

Los proveedores externos de asistencia técnica legal no van en el organigrama. Su relación se prueba con el acuerdo escrito, no con una caja en el diagrama.

7 · Radicar sin lectura de revisión externa

Los errores propios son invisibles para quien redactó. El expediente debe leerlo completo alguien que no lo escribió, el día antes de enviarlo.

Autoevaluación de elegibilidad

Responda con honestidad institucional, con los documentos a la vista y no de memoria. Una respuesta negativa no significa necesariamente que la organización no califique, pero sí que hay que resolver ese punto antes de avanzar.

- ☐ **Sí** ☐ **No** ¿La organización está constituida y opera como entidad sin fines de lucro de carácter religioso, caritativo, de servicio social o similar?
- ☐ **Sí** ☐ **No** ¿Tiene carta de determinación del IRS de exención contributiva federal, o una solicitud presentada y pendiente?
- ☐ **Sí** ☐ **No** ¿Sirve o planifica servir principalmente a personas de bajos ingresos o indigentes?
- ☐ **Sí** ☐ **No** ¿Tiene abogado o abogada de inmigración en plantilla, o puede documentar un acuerdo formal de asistencia técnica con alguien externo?
- ☐ **Sí** ☐ **No** ¿Hay al menos una persona identificada, empleada o voluntaria, que pueda solicitar la acreditación?
- ☐ **Sí** ☐ **No** ¿Hay una persona con autoridad institucional que pueda firmar como oficial autorizado?
- ☐ **Sí** ☐ **No** Si la organización cobra o cobrará honorarios, ¿existe o puede redactarse una política escrita de exención o reducción?
- ☐ **Sí** ☐ **No** ¿Puede presentar un presupuesto del programa legal con salario, capacitación y recursos legales identificados?
- ☐ **Sí** ☐ **No** ¿La junta de directores respalda formalmente la decisión de entrar al programa?
- ☐ **Sí** ☐ **No** ¿Hay una persona que pueda dedicarle tiempo real al expediente, y no horas robadas a otra función?

CÓMO LEER EL RESULTADO

Diez respuestas afirmativas: su organización está lista para empezar el proceso hoy.

Siete a nueve: califica, pero hay brechas que conviene cerrar antes de radicar.

Menos de siete: el trabajo empieza antes del expediente. Esta guía le dice exactamente qué construir y en qué orden.

El próximo paso

Esta guía le dio el mapa. Si después de leerla su organización decide avanzar, hay tres caminos razonables y ninguno es incorrecto.

Hacerlo por su cuenta

El proceso está publicado y una organización con capacidad legal interna puede completarlo sola. Use esta guía como índice y trabaje paso por paso, en el orden indicado.

Hacerlo con acompañamiento

Tiene sentido cuando no hay abogado o abogada de inmigración en la organización, cuando hay sitios de extensión de por medio, cuando ya hubo una denegación, o cuando se acerca una renovación sin bitácoras que la sostengan.

Empezar por un diagnóstico

Media hora de conversación, sin costo, para ubicar a su organización en el proceso: qué tiene, qué le falta y cuánto tiempo real toma. De ahí sale una recomendación escrita que puede llevar a su junta.

Lcda. Jessica L. Pérez-Salazar, Esq.

Abogada de inmigración · LL.M., University of Georgia

Fundadora, Migra 411, LLC · Winder, Georgia

JLPS Media & Education, LLC

lcdajessicalperezsalazar.com

Educamos | Empoderamos | Transformamos

Material educativo de carácter general. No constituye asesoría legal ni crea una relación abogado-cliente. El programa de Reconocimiento y Acreditación se rige por 8 C.F.R. §§ 1292.11–1292.20 y por las políticas vigentes de EOIR, que cambian con frecuencia. © JLPS Media & Education, LLC. Se autoriza compartir este documento completo y sin modificaciones.